



Municipalidad de Puente Piedra

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0103 - 2023-OGAF/MDPP**

Puente Piedra, 27 de abril del 2023

**VISTO:**

El Documento Simple N° 00070-2022, de fecha 04 de enero del 2022, emitido por la empresa Consorcio del Norte; el Informe N° 0065-2022-SGL-GAF/MDPP por la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 0500-2023-GIP/MDPP por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 0559-2023-OL-OGAF/MDPP por la Oficina de Logística;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Art. 43° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el “Sistema Nacional de Presupuesto Público”, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Art. 17° del Decreto Legislativo N° 1441 que regula el “Sistema Nacional de Tesorería”, señala que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
- Efectiva prestación de los servicios contratados.
- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el reconocimiento de adeudo de años anteriores, como en el presente caso, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;





*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, mediante Directiva N° 015-2015-GAF-MDPP sobre Procedimiento para el pago de obligaciones contraídas por la Municipalidad de Puente Piedra en ejercicios anteriores, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 171-2015-GAF/MDPP señala los procedimientos para los reconocimientos de deudas de años anteriores;

Que, mediante Documento Simple N° 00070-2022 del 04 de enero de 2022, la empresa CONSORCIO DEL NORTE solicita el pago por el monto de S/. 12,451.64 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 64/100 SOLES) de acuerdo a la Resolución de Gerencia N° 261-2021-GIP-MDPP correspondiente a los reintegros autorizados de acuerdo a la liquidación de contrato de obra del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante el Informe N° 0065-2022-SGL-GAF/MDPP del 10 de enero de 2022, la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de Inversiones Públicas que el representante del CONSORCIO DEL NORTE solicita el PAGO DE REAJUSTE DE PRECIOS, en mérito a la Resolución Gerencial N° 261-2021-GIP/MDPP, que aprueba la liquidación del Contrato N° 060-2020-MDPP, de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N° 350 – SECTOR ENSENADA – DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2450829;

Que, mediante el Memorándum N° 0500-2023-GIP/MDPP, de fecha 24 de abril del 2023, la Gerencia de Inversiones Públicas señala a la Oficina General de Administración y Finanzas, que mediante el Memorándum N° 1048-2023-OGPPI/MDPP la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones ha realizado la habilitación presupuestal por S/. 12,452.00 Soles, para cubrir la brecha existente que permitirá realizar el pago a favor de contratista. Asimismo, la Resolución Gerencial N° 261-2021-GIP-MDPP que aprueba la LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 060-2020-MDPP por el monto autorizado total de S/. 406,802.98, de los cuales existe un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 12,451.64 por concepto de reajuste de precios, para lo cual adjuntan el requerimiento de contratación del Sistema de Gestión Administrativa Municipal SIGAM;

Que, mediante el Proveído N° 1763-2023, de fecha 26 de abril del 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Logística, remitir un informe técnico, a fin de proceder con el trámite respectivo para el reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 0559-2023-OL-OGAF/MDPP, de fecha 27 de abril del 2023, la Oficina de Logística remite el expediente de la valorización única de obra, pendiente de pago para el reconocimiento de deuda, que se encuentra conforme a lo establecido en el Literal VIII, ítem 8.1. de la Directiva N° 015-2015-GAF-MDPP,





Municipalidad de Puente Piedra

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

*procedimiento para el pago de obligaciones contraídas por la Municipalidad de Puente Piedra en ejercicios anteriores, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 171-2015-GAF/MDPP;*

*Que, realizado la evaluación de los actuados que conforman la presente Resolución, se evidencia la existencia de la deuda a favor por concepto de reajuste de precios de la obra del Proyecto denominado “CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N° 350 – SECTOR ENSENADA – DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI 2450829, los cuales motivan a reconocer la deuda a favor de la empresa CONSORCIO DEL NORTE;*

*Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y la Ordenanza Municipal N° 429-MDPP, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 28 de abril del 2023;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el adeudo que la Municipalidad Distrital de Puente Piedra mantiene pendiente de pago, por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS en mérito de la Resolución Gerencial N° 261-2021-GIP/MDPP de la Obra del Proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N° 350 – SECTOR ENSENADA – DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI 2450829, los cuales motivan a reconocer la deuda a favor de la empresa CONSORCIO DEL NORTE, por el importe total de S/. 12,451.64 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 64/100 SOLES), por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la empresa CONSORCIO DEL NORTE.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina de Logística, y la Oficina de finanzas el cumplimiento de la presente resolución, estando está sujeta a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
LIC ZAIDA LISETTE CASTILLA AQUINO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

